LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-0146-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-0146

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Debe aclararse el total del ACTIVO inventariado toda vez que se dice que la partida primera tiene un avalúo de $607.263.000,oo, la partida segunda $13.870.000,oo, la partida tercera $15.040.000,oo, la partida cuarta $23.860.000,oo y las partidas quinta y sexta cada una por un valor de $500.000,oo y posteriormente al hacer la relación de bienes se dice que el total de ACTIVOS es de $420.277.000,oo.

2.- En el registro civil de nacimiento de LUCY STELLA RODRIGUEZ CÁRDENAS, se informa que el nombre de la madre es ANA MERCEDES CARDENAS SILVA, y se demanda la sucesión de MERCEDES CÁRDENAS DE RODRIGUEZ, tal como aparece en el registro de defunción.

3.- En el acápite de pruebas numeral 3, se menciona que se allega registro civil de nacimiento de JOSE DEL CRISTO BARON DIAZ, sin adjuntarse el mismo ni informar el vínculo de éste con la causante.

4.- En el numeral 4 del mismo acápite de pruebas se informa que se allega copia de la escritura Pública número 2093 de fecha 5 de Septiembre de 2002 otorgada en la Notaría Primera de Bucaramanga, que hace referencia al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-52752 de la Oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga de propiedad de la causante, sin relacionarse el mismo como activo de la sucesión.

SEGUNDO.- RECONOCER al Dr. GABRIEL CAMACHO RONCANCIO identificado con TP. No. 75.035 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

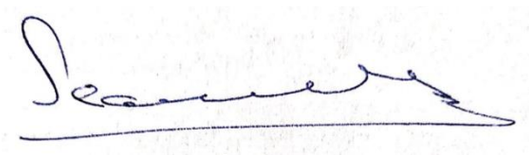

JEANETT RAMÍREZ PEREZ.

bsps